



**IEC/CG/023/2024**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA OCUPACIÓN DE LAS VACANTES GENERADAS EN LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES CON SEDE EN ESCOBEDO, FRANCISCO I. MADERO, MORELOS Y NAVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve (19) de enero del dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la ocupación de las vacantes generadas en los Comités Municipales Electorales con sede en Escobedo, Francisco I. Madero, Morelos y Nava, Coahuila de Zaragoza, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El tres (03) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981), el Estado mexicano ratificó su adhesión a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, conocida también como *El Pacto de San José de Costa Rica*, que entró en vigor el dieciocho (18) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).
- II. El primero (1º) de noviembre del dos mil cinco (2005), se publicó la Jurisprudencia relativa a Acción de Inconstitucionalidad, cuyo rubro es *FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO*, con número P./J.144/2005, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil cinco (2005).
- III. El veinticuatro (24) de agosto del dos mil siete (2007), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la Ley para promover la igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, posteriormente, fue reformada el siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno(2021).
- IV. El diez (10) de junio del dos mil once (2011), fue publicada en el Diario





Oficialde la Federación, la reforma al artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se incorpora a la norma constitucional el reconocimiento del goce de los derechos humanos recogidos en los tratados internacionales suscritos por México, así como las garantías para su protección.

- V. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogandiversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- VI. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- VII. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, en fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintidós (2022), se emitió el Decreto 311, por el cual, nuevamente, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la referida norma Constitucional de Coahuila de Zaragoza.

- VIII. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la otrora Consejera Presidenta y las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, para un periodode siete, seis, tres años, respectivamente;







quienes en fecha tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), rindieron protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, en la misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.

- IX. El ocho (08) de diciembre del dos mil quince (2015), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el Acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del Acuerdo número IEC/CG/094/2022, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

- X. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en sesión extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue abrogada y se emitió un nuevo reglamento, siendo vigente al día de la fecha emitido el treinta y uno (31) de enero del dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2023, emitido en Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, entrando en vigor a partir de su aprobación.

- XI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local Electoral, emitió el Acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante cual se aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, entrando en vigor a partir de su aprobación. Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veintitrés (23) de diciembre del dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria del Consejo



General de este Organismo Público Autónomo, a través del Acuerdo número IEC/CG/095/2022, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

- XII. El primero (1º) agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veintiséis (26) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto 676 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se encuentra vigente.

- XIII. El trece (13) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas; mismo que ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada en fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

- XIV. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron la protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- XV. El ocho (08) de marzo del dos mil diecinueve (2019), la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, emitió sentencia dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, dentro del expediente identificado con la clave alfanumérica ST-JDC-13/2019.





- XVI. El seis (06) de junio del dos mil diecinueve (2019,) fue publicado el Decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que modificó nueve artículos, con el objeto de garantizar la paridad de género en los tres órdenes y poderes del Estado, así como en los organismos públicos autónomos federales y locales.
- XVII. En fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil veinte (2020), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del Acuerdo número IEC/CG/061/2020, emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila.
- Posteriormente, el referido protocolo fue reformado, en sesión ordinaria mediante el Acuerdo número IEC/CG/087 /2023, de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
- XVIII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XIX. El veintiséis (26) de octubre del dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XX. El día veintidós (22) de agosto del dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

- XXI. El cuatro (04) de noviembre del dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/079/2022, mediante el cual se aprobó la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral; en el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XXII. El diecisiete (17) de enero del dos mil veintitrés (2023), en sesión extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/022/2023, mediante el cual se aprobó el Protocolo para promover el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad.
- XXIII. El veintinueve (29) de junio del dos mil veintitrés (2023), las Magistraturas del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitieron la sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía del caso TECZ-JDC-68/2023.
- XXIV. El catorce (14) de julio del dos mil veintitrés (2023), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/179/2023, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los comités municipales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal.
- XXV. El veinte (20) de julio del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo número INE/CG446/2023, por el cual aprobó el Plan integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.

El instrumento legal referido, fue notificado a este Organismo Público Local Electoral el pasado veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), mediante la Circular número INE/UTVOPL/0102/2023, emitida por el titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de la autoridad administrativa electoral nacional.





- XXVI. El treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintitrés (2023), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/188/2023, mediante el cual se aprobó la designación de la persona Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, cuyo encargo concluyó el 01 (uno) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
- XXVII. En fecha quince (15) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), a través del oficio interno número DEOE/103/2023 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este órgano estatal electoral, dirigido a la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Público Electoral; solicitando apoyo y colaboración para que se realizara, por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, una consulta de información si las personas que se han registrado como aspirantes a la integración de los Comités Electorales Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, cumplen con la base segunda de los incisos VI y VIII de la Convocatoria emitida en el marco del Proceso Electoral Local 2024.
- XXVIII. El diecinueve (19) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), a través del oficio número IEC/SE/601/2023, signado por el otrora Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, se dio respuesta, por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a la consulta formulada a través del oficio interno número DEOE/103 /2023, por medio de una compulsas para cada una de las personas incluidas en el archivo digital con el listado de las personas de las personas registradas para participar en el proceso de integración de los Comités Municipales Electorales 2024.
- XXIX. El veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), a través del oficio interno número DEOE/105/2023 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este órgano estatal electoral, dirigido al otrora Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Público Electoral, solicitándole girara sus instrucciones a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a fin de realizar la consulta de información de aspirantes a integrar los Comités Municipales Electorales con registros del catorce (14) al veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).





XXX. El veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número IEC/DEOE/3641/2023, se realizó una consulta al Instituto Nacional Electoral, en relación a la búsqueda en la base de datos correspondiente, a efecto de corroborar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Segunda, fracciones VI, VIII y IX de la multicitada convocatoria para integrar los Comités Municipales Electorales 2024.

XXXI. En fecha dos (02) de octubre del dos mil veintitrés (2023), la Comisión de Organización Electoral, aprobó el Dictamen número IEC/COE/001/2023, mediante el cual se emitió la lista de las personas aspirantes que acceden a la etapa de entrevista en el marco de la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Municipales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3, párrafo segundo de la Base Quinta de la referida convocatoria; publicándose el Dictamen referido, así como las sedes, fechas y horarios aprobados para el desahogo de la etapa de Entrevista, en la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila.

XXXII. El tres (03) de octubre del dos mil veintitrés (2023), a través del oficio número IEC/SE/632/2023, signado por el otrora Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, informó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Organismo Público Local Electoral, los resultados de la compulsión realizada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con los antecedentes localizados, en respuesta al oficio interno número DEOE/105/2023, mediante el cual se solicitó se realice consulta de información de aspirantes a integrar los Comités Municipales Electorales con registros del catorce (14) al veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

XXXIII. En fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil veintitrés (2023), se recibió a través de SIVOPLE, el oficio número INE/DEPPP /DE/DPPF /03395/2023, signado por la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual da respuesta a la solicitud remitida a través del oficio número IEC/DEOE/3641/2023, de fecha veintiocho (28) de septiembre de la





presente anualidad, signado por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

XXXIV. En el periodo comprendido del tres (03) al seis (06) y del once (11) al doce (12) de octubre del dos mil veintitrés (2023), se realizó la etapa de Entrevista a cargo de las siete consejerías electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, de manera presencial y por medio de video conferencia, a las personas aspirantes a integrar alguno de los órganos desconcentrados; en cumplimiento al numeral 4 de la Base Quinta de la convocatoria que nos ocupa.

XXXV. El veintitrés (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023), en reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral con las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Coahuila, el referido colegiado presentó la propuesta de integración de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Local 2024, misma que fuera previamente circulada el pasado veinte (20) de octubre de la presente anualidad, con la convocatoria a la reunión de mérito.

Lo anterior, con la finalidad de que las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Coahuila, manifestaran sus consideraciones y observaciones al listado de mérito. Cabe referir que, no se recibieron consideraciones u observaciones, por parte de las representaciones en comento.

XXXVI. El pasado veinticinco (25) de octubre del dos mil veintitrés (2023), en sesión extraordinaria, la Comisión de Organización Electoral emitió el Dictamen número IEC/COE/02/2023, a través del cual aprobó la propuesta de designación de ciento ochenta y ocho (188) personas para integrar los 38 comités municipales electorales, para consideración de este máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila. A través del referido Dictamen, también se aprobó la propuesta de la Lista General de Suplentes para los Comités Municipales Electorales, para consideración del Consejo General.

XXXVII. El treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintitrés (2023), la Comisión de Organización Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el Dictamen número IEC/COE/03/2023, por el cual se aprobaron las propuestas de designación



de la Secretaría del Comité Municipal Electoral de Allende y la Consejería Electoral Municipal del Comité Municipal Electoral de Viesca, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal, para su presentación al Consejo General.

- XXXVIII. Posteriormente, treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una sesión de tipo ordinaria, en la cual emitió el acuerdo número IEC/CG/204/2023, por el cual se aprobó la integración de los 38 Comités Municipales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal, así como la Lista General de Suplentes.
- XXXIX. El primero (1º) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/224/2023 por el que se designó al licenciado Gerardo Blanco Guerra como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.
- XL. El veintisiete (27) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una sesión de tipo extraordinaria, en la cual emitió el Acuerdo número IEC/CG/234/2023, mediante el cual se dio cumplimiento a la Sentencia Definitiva emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en los expedientes número TECZ-JDC-87 /2023 y TECZ-JDC-88/2023 acumulados, y se designó a las personas que integran el Comité Municipal Electoral de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que se instalará en el marco del Proceso Electoral Local 2024.
- XLI. El veintinueve (29) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión de tipo ordinaria, emitió al Acuerdo número IEC/JGE/013/2023, mediante el cual presenta a la Comisión de Organización Electoral las propuestas de sustitución en razón de cubrir las ausencias definitivas de las y los integrantes de los Comités Municipales Electorales, en el marco del proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.
- XLII. El uno (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal, por medio del cual se renovarían los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de







Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XLIII. El trece (13) de enero de dos mil veinticuatro (2024), este Organismo Público Local, recibió por medio de correo electrónico, un oficio sin número, signado por la C. Aurora de Hoyos Zamora, quien fuera designada como Secretaria del Comité Municipal Electoral con sede en el municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, en el que notificó su renuncia al cargo que le fuera designado por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por motivos profesionales.
- XLIV. En fecha catorce (14) de enero del dos mil veinticuatro (2024), la C. Cristina Guadalupe Maldonado García, quien fuera designada como Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral con sede en el municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, presentó a este Organismo Público Local, mediante un oficio sin número, por el cual notificó su renuncia al cargo que le fuera designado por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila
- XLV. El quince (15) de enero del dos mil veinticuatro (2024), este Organismo Público Local recibió un oficio sin número, signado por el C. Eduardo Vizcarra Montoya, quien fuera designado como Consejero Electoral del Comité Municipal Electoral con sede en el municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, por el cual notificó su renuncia al cargo que le fuera designado por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por así convenir a sus intereses particulares y de salud.
- XLVI. En fecha quince (15) de enero del dos mil veinticuatro (2024), este Organismo Público Local, recibió por medio de correo electrónico, un oficio sin número, signado por la C. Karina Aracely Ponce González, quien fuera designada como Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral con sede en el municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual notificó su renuncia al cargo que le fuera designado por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por motivos profesionales.
- XLVII. El quince (15) de enero del dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Organización Electoral, aprobó el Acuerdo número IEC/COE/03/2024, mediante el cual propuso al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la ocupación de las vacantes generadas en los Comités Municipales



Electoral con sede en Acuña y Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, en la misma fecha referida, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/017/2024, mediante el cual se aprueba la ocupación de las vacantes generadas en los Comités Municipales Electorales con sede en Acuña y Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

XLVIII. El dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Organización Electoral, aprobó el Acuerdo número IEC/COE/04/2024, mediante el cual propuso al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la ocupación de las vacantes generadas en los Comités Municipales Electorales con sede en Escobedo, Francisco I. Madero, Morelos y Nava, Coahuila de Zaragoza

Por lo expuesto, este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila procede a resolver con base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

**SEGUNDO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de







Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**CUARTO.** Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que establezca el Instituto Nacional; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**QUINTO.** Que el artículo 311 del citado Código, señala que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; y que el desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

**SEXTO.** Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disponen que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos; y que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVO.** Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

**NOVENO.** Que el artículo 330, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités Municipales y los Comités Distritales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

**DÉCIMO.** Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), o), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que a los organismos públicos locales electorales les corresponde, entre otras cuestiones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus





obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine la legislación electoral en cita, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación de la materia vigenteen Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de la ciudadanía en los procesos electorales; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, en los términos de la ley de la materia; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; registrar la candidatura a la Gubernatura; las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional y de grupo en situación de vulnerabilidad que presenten los partidos políticos y, de manera supletoria, las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como a los y los integrantes de los Ayuntamientos; realizar los cómputos estatales de las elecciones de la Gubernatura y diputaciones de representación proporcional, en el primer caso, declarar la validez de la elección,





entregar la constancia de mayoría correspondiente y declarar formalmente electa a la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza y, en el segundo, hacerla asignación correspondiente y entregar las constancias respectivas; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el antecedente XXI, el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el Acuerdo IEC/CG/079/2022, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la actual integración de la Comisión de Organización Electoral, misma que tiene dentro de sus atribuciones legales, entre otras, colaborar con el Instituto Nacional Electoral en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los procesos electorales correspondientes; proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales; supervisar los programas de organización, y en su caso, de capacitación electoral, y las demás que le sean conferidas por el Consejo General y la normativa electoral local y demás disposiciones aplicables, tal y como lo establece el artículo 359, numeral 1, incisos a), b), h) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO TERCERO.** Por otro lado, de conformidad con los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367, numeral 1, incisos b), e), m) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto le corresponde, entre otras atribuciones, actuar como secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las Comisiones; así como las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario Local en esta entidad federativa, por el que se elegirá a los 38 Ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el uno (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).







**DÉCIMO QUINTO.** Que el artículo 371, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, la ciudadanía y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado código, a través de los comités municipales electorales, los cuales deberán ser integrados, preferentemente de forma paritaria.

**DÉCIMO SEXTO.** En relación a lo anterior, los artículos 378, 379 y 380, administrados al 133, numeral 1 inciso f) del multicitado ordenamiento, establece que los comités municipales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de gobernador e integrantes de los ayuntamientos, y se integrarán por una presidencia, una secretaría y tres consejerías municipales electorales, las cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto; y de igual manera, se integrará por las representaciones de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, quienes tendrán únicamente derecho a voz, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, es un instrumento de observancia general obligatoria que contiene las reglas que, a partir de su emisión, permitirán el desarrollo de las actividades que realiza este organismo electoral, salvaguardando la salud e integridad de su personal y el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, le han sido encomendados.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que, el artículo 19, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV, del Título I, son aplicables a los organismos públicos locales electorales, en cuanto se refiere a la designación de las consejerías electorales distritales y municipales, así como de las y los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

**DÉCIMO NOVENO.** Que, el artículo 20 del Reglamento de Elecciones establece que, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a los perfiles idóneos, el órgano superior de dirección de los organismos públicos locales deberá emitir una convocatoria pública, con la debida anticipación, en la cual se señale la documentación que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo establecido por la normativa electoral, las etapas que integrarán el procedimiento de selección y designación y los plazos respectivos.



Asimismo, señala que las etapas del procedimiento de selección serán, cuando menos: **I.** inscripción de las candidaturas; **II.** Conformación y envío de expedientes al órgano Superior de Dirección; **III.** Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección; **IV.** Elaboración y observación de las listas de propuesta; **V.** Valoración curricular y entrevista presencial; y **VI.** Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

De igual manera, establece que, la valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejerías electorales del Órgano Superior de Dirección conforme a lo dispuesto en las leyes locales, y que se determina la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad.

En ese sentido, el dispositivo reglamentario en comento estipula que, para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes; y que durante el proceso de selección y designación se garantizará, en todo momento, el cumplimiento a los principios de máxima publicidad y protección de datos personales.

**VIGÉSIMO.** Que el artículo 22, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones señala que, para la designación de las consejerías electorales y municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los criterios orientadores de paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático; y conocimiento de la materia electoral.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Realizando una interpretación amplia de lo previsto por el artículo invocado en el considerando inmediato anterior, este órgano colegiado consideró que debía observarse lo ordenado por el artículo 1, párrafos 1, 3 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señalan que, en nuestro país, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en nuestra constitución y en los tratados internacionales; además, señalan que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por tanto, es conforme a lo señalado que, en el proceso de designación de integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila que actualmente se está





llevando a cabo, se permita la participación de todos los grupos que habitan en el estado de Coahuila de Zaragoza, pero, principalmente, de aquellos que son considerados como históricamente vulnerados; es decir, que en el proceso de designación referido, se esté garantizando la participación de todas las personas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, sin que sean objeto de discriminación por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, orientación sexual, religión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Lo anterior, encuentra sustento también en lo previsto por los artículos 1, numeral 1, y 23, numeral 1, inciso c), y numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos humanos, conocida de igual forma como *Pacto de San José*, y por el artículo 2, fracciones I y II, de la Ley para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** En atención a lo expuesto en el considerando inmediato anterior, y toda vez que la normativa reglamentaria de los procesos electorales emitida por el Instituto Nacional Electoral lo estipula, el Consejo General consideró viable, e incluso necesario, adicionar un criterio orientador para la designación de las personas que habrán de integrar los comités municipales y distritales electorales para el Proceso Electoral Local 2023, a saber:

- *Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.*

En tal virtud, el Instituto Electoral de Coahuila, aprobó privilegiar el otorgar, como mínimo, un veinte por ciento (20%) de la totalidad de las designaciones de los diversos cargos a emitirse para la integración de los órganos desconcentrados, a personas que se encuentren dentro de un grupo históricamente vulnerable, y que así decidan manifestarlo o auto adscribirse a alguno; siempre y cuando reúnan los requisitos legales y administrativos remitidos en la normativa electoral y la convocatoria.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de tener integrados, en tiempo y forma, los 38 comités electorales municipales electorales, que habrán de funcionar en el proceso electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, y los cuales se habrán de encargar de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso electoral, el máximo órgano de dirección de este organismo público local, emitió la convocatoria referida en el Antecedente XXIV del presente instrumento, la cual fue ampliamente socializada, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, numeral 3 de la



normativa reglamentaria de los procesos electorales. Aunado a lo anterior, la convocatoria fue difundida a través de las redes sociales de este Instituto Electoral, y de manera física en los municipios donde hay menor acceso a internet, que integran esta entidad federativa.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que, en la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités municipales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Local 2024, se establecieron las etapas del proceso de designación.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Que, mediante el Acuerdo número IEC/CG/204/2023, emitido en sesión ordinaria de fecha treinta y uno (31) de octubre de la presente anualidad, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la integración de los 38 Comités Municipales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal, así como la lista de General Suplentes; instrumento legal en cuyos Considerandos Quincuagésimo Tercero, así como en su resolutivo Segundo, se establece lo siguiente:

*(...)*

**QUINCUAGÉSIMO TERCERO.** *Se continúa con el análisis de las personas propuestas el Comité Municipal Electoral de Escobedo.*

- **Presidencia:** *Viviana Alejandra Trinidad Otero.*

*La C. Viviana Alejandra Trinidad Otero, de 29 años de edad, cuenta con estudios de Secundaria, avalados por la Escuela Secundaria Técnica #24.*

*En cuanto al ámbito laboral, su historial se encuentra dentro de la materia electoral, ya que, se ha desempeñado como Secretaria del CME de Escobedo en el PELO 2023; y como SE y CAE por parte del INE en los Procesos Electorales de los años 2016 al 2021, respectivamente.*

- **Secretaría:** *Liu Yoko Rendón González.*

*La C. Liu Yoko Rendón González, de 37 años de edad, es Licenciada en Educación Secundaria con Especialidad en Química, avalada por la Escuela Normal Superior de la Laguna, Cursos Intensivos.*

*En el ámbito laboral, actualmente se desempeña como Docente en la Secundaria Técnica 24, por otro lado, cuenta con experiencia electoral, ya que, ha participado como Encale del CME de Cuatro Ciénegas en el PELO 2023 y como SEL del IEC en el PELO 2018.*

- **Consejería:** *Rigoberto de la Rosa Valdez.*







*El C. Rigoberto de la Rosa Valdez, de 22 años de edad, cuenta con Licenciatura en Criminología y Criminalística, avalada por Universidad Interamericana para el Desarrollo. Realizó sus prácticas profesionales en el Centro de Internamiento de Adolescentes Varonil, en el año de 2021, así como su Servicio Social en el Centro de Bomberos, en el año del 2022.*

*Actualmente no cuenta con experiencia laboral ni en el ámbito electoral; sin embargo, su exposición de motivos deja en claro la solicitud de oportunidad por el interés de conocer de los asuntos electorales de su comunidad, asegurando la participación de la juventud.*

• **Consejería: Cristina Guadalupe Maldonado García.**

*La C. Cristina Guadalupe Maldonado García, de 35 años de edad, es Técnica Superior Universitaria en Comercio, avalada por la UTRCC, egresada en el año 2008.*

*En el ámbito laboral, el aspirante actualmente se desempeña como Ama de casa, y en el año del 2010 fue Administradora en la Presidencia Municipal de Escobedo, en cuanto a su experiencia electoral, ha participado como SE en el INE en el PELO 2023; SE en el IEC en el PELO 2021; CAE del INE en el 2015.*

• **Consejería: Silvia Nallely Dávila Garza.**

*La C. Silvia Nallely Dávila Garza, de 35 años de edad, cuenta con estudios de Preparatoria, avalados por el CBTiS #20, egresada en el año de 2006. Actualmente, se dedica al hogar y anteriormente, fungió como Instructora en la CONAFE en el año de 2007.*

*Por lo anteriormente señalado, se infiere que la propuesta de integración del órgano desconcentrado, principalmente obedece a que la mayoría de las personas cuentan con la experiencia y conocimiento electoral para desempeñar su cargo de manera individual y como órgano colegiado, y las otras dos personas aspirantes cuentan con las habilidades para aportar al cumplimiento de los trabajos y actividades del Comité Electoral. Resultado de lo anterior, es dable afirmar que todas las personas propuestas cuentan con un prestigio laboral y personal ante su comunidad. Por otro lado, al estar conformada la propuesta por tres mujeres y un hombre, se equilibra la participación de la mujer en los procesos electorales, y se garantiza su derecho político electoral a participar como autoridad electoral. Asimismo, la pluralidad cultural se hace presente en la diversidad de la formación académica y experiencia laboral de sus integrantes, además de que, en su integración, se encuentran personas que, por su rango generacional, pueden ser puente de comunicación con las personas pertenecientes a la juventud y el resto de la ciudadanía.*

*(...)*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la Lista General de Suplentes, en los términos del Anexo 1, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.*

*(...)"*

**VIGÉSIMO SEXTO.** Por su parte, en concordancia con el Considerando VIGÉSIMO QUINTO del presente Acuerdo, referente al Acuerdo número IEC/CG/204/2023, del



mencionado instrumento legal, en su considerando Quincuagésimo Cuarto, así como en su punto resolutivo Segundo, establece lo siguiente:

*"(...)*

**QUINCUAGÉSIMO CUARTO.** *Se continúa con el análisis de las personas propuestas el Comité Municipal Electoral de Francisco I. Madero.*

• **Presidencia: Ricardo Lugo Martínez.**

*El C. Ricardo Lugo Martínez, de 63 años de edad, cuenta con estudios en Ciencias Naturales, avalados por la Normal Superior de la Laguna C.I.*

*En el ámbito laboral, la persona actualmente se desempeña como Director de Primaria por parte de la SEP, desde el año 2009. En el rubro de experiencia electoral, a lo largo de los años 1994 al presente año; y ha fungido como Presidente, Secretario, Consejero y CAE del CME de Francisco I. Madero, respectivamente, en diversos años y procesos electorales.*

• **Secretaría: Blanca Estela Rodríguez Martínez.**

*La C. Blanca Estela Rodríguez Martínez, de 38 años de edad, cuenta con estudios Técnicos Superiores Universitarios en Administración y Evaluación de Proyectos, avalados por la Universidad Tecnológica de Torreón.*

*En el ámbito laboral, se ha desempeñado como Entrevistadora y Supervisora para Censos en el INEGI, en los años de 2022 y 2020, respectivamente, en cuanto a su experiencia electoral, ha participado como Consejera Electoral del Comité Distrital Electoral (CDE) 04 en el PELO 2023; y como Consejera Electoral del CME de Francisco I. Madero en el PELO 2021, así como Coordinadora de Zona en el INE, en el año de 2015.*

• **Consejería: Marcela Viviana Arellano Calzada.**

*La C. Marcela Viviana Arellano Calzada, de 38 años de edad, cuenta con estudios de Ingeniería Agrónoma Zootecnista, los cuales están avalados por la Facultad de Agricultura y Zootecnia USED. Resulta importante destacar que, la aspirante también cuenta con un Diplomado de Secretaría Contable, además de un Certificado en Técnico de Computación.*

*En el ámbito laboral, la aspirante se ha desempeñado, dentro de la materia electoral, como Consejera Electoral del CME de Francisco I. Madero en el PELO 2023; Secretaría Administrativa en el CME de Francisco I. Madero; además ha fungido como CAE en la Junta Distrital Ejecutiva de San Pedro, en el Proceso Electoral del 2017-2018.*

• **Consejería: Eduardo Vizcarra Montoya.**

*El C. Eduardo Vizcarra Montoya, de 60 años de edad, cuenta con Licenciatura en Ciencias Sociales, avalada por la Normal Superior de la Laguna C.I., resulta importante recalcar que, el*







*aspirante cuenta con Licenciatura de Educación Primaria y Certificación en Carrera Comercial y Carrera Técnica en Computación. Además, ha sido Coordinador en diversos Cursos Académicos.*

*En el ámbito laboral, actualmente, el aspirante es jubilado, sin embargo, previamente se desempeñó como Docente de Grupo en la Escuela Primaria "Miguel Hidalgo", durante el año 1985 al 2017.*

*En materia electoral, cuenta con experiencia como Secretario del CME de Francisco I. Madero en el PELO 2023; en el CME de Sierra Mojada al haber sido Consejero, Secretario, Enlace Municipal y CAE durante los Procesos Electorales del 2005 al 2021.*

*Por otro lado, se auto adscribe como perteneciente a un grupo vulnerable, el cual forma parte de los criterios de designación establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria referida.*

**• Consejería: Jesús Agustín Tenorio Luévanos.**

*El C. Jesús Agustín Tenorio Luévanos, de 30 años de edad, cuenta con estudios de Preparatoria, avalados por el Centro de Bachilleres Benito Juárez.*

*En el ámbito laboral, actualmente se desempeña como parte del Operativo de documentación y material electoral del IEC, actividad que le otorga experiencia y conocimiento electoral, anteriormente, ha fungido como Supervisor de entrevistadores en el INEGI en el año de 2022 y 2021; y Encargado de almacén en la empresa "Nueces del Desierto"; en el año de 2020.*

*Se proponen a las personas referidas anteriormente para integrar el órgano desconcentrado, debido a que sus perfiles cuentan con prestigio público y profesional, cada uno en sus respectivos ámbitos y en su comunidad. Sus perfiles cuentan con conocimientos para transmitir información y administrar el colegiado. Por su parte, al integrarse con dos mujeres y tres hombres, se asegura la paridad de género, el cual es uno de los criterios orientadores para la designación. Se destaca que, la totalidad de las propuestas cuentan con conocimiento y experiencia electoral, lo que facilitará el ejercicio de las atribuciones legales del comité. La pluralidad cultural se hace presente, considerando los perfiles académicos y laborales de las propuestas, previamente descritos. Finalmente se enfatiza la auto adscripción de una persona aspirante a un grupo históricamente vulnerado, el cual es uno de los criterios orientadores para la designación.*

*(...)*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la Lista General de Suplentes, en los términos del Anexo 1, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.*

*(...)"*

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** En ese sentido, en concordancia con el Considerando VIGÉSIMO QUINTO del presente Acuerdo, referente al Acuerdo número IEC/CG/204/2023, del mencionado instrumento legal, en su Considerando Sexagésimo Cuarto, así como en su punto resolutivo Segundo, establece lo siguiente:





"(...)

**SEXAGÉSIMO CUARTO.** Se continúa con el análisis de las personas propuestas el **Comité Municipal Electoral de Morelos**.

• **Presidencia: Juan Isidro Campos Sánchez.**

El **C. Juan Isidro Campos Sánchez**, de 60 años de edad, cuenta con estudios de la Normal Básica como Maestro de Educación Física, mismos que son avalados por el Centro de Estudios Universitarios.

En el ámbito laboral, actualmente, ejerce como Maestro de Educación Física en el CECYTEC, desde 1996, anteriormente, ejerció como Maestro de Educación Física en la Secundaria Técnica de Santa Clara Durango en 1983; y en la Escuela Secundaria General "Morelos" de 1984 a 2017.

En el rubro de experiencia electoral, el aspirante cuenta con la misma y los conocimientos necesarios, ello al haberse desempeñado como Consejero, Secretario y Presidente en varias ocasiones, en el transcurso de los años 1996 hasta 2018; posteriormente, se desempeñó como Presidente del Comité Municipal Electoral de Morelos en el IEC en 2021; y recientemente, como Secretario del CME de Morelos en el PELO 2023.

• **Secretaría: Aurora de Hoyos Zamora.**

La **C. Aurora de Hoyos Zamora**, de 48 años de edad, cuenta con estudios de Maestría en Educación, egresada de la Escuela Normal Superior de Cd. Madero, Tamaulipas A.C., concluyendo sus estudios en el año 2012, cabe destacar que cuenta con una constancia sobre el Manejo y Superación de Objeciones del curso impartido por la DECEyEC del INE.

Actualmente, se desempeña laborando como Docente frente a grupo en el CBTa #210 y en la Secretaría de Educación Pública, anteriormente, desempeñó el cargo de Contadora en el Departamento de Egresos en SIMAS; Administradora General en el Interior de Carbón II en Nava; Contadora en el DIPEMO.

En relación a su experiencia electoral, además de lo que refiere el proemio del presente considerando, ha participado como CAE del INE en el 2023, 2022, 2017, 2018, 2020; y como SE del INE en el 2021.

Por otro lado, ha realizado participaciones comunitarias como el ser voluntaria en la Consulta Popular del 01 de agosto de 2021 y como Asesora en la Universidad Azteca de Zaragoza.

• **Consejería: Yesenia Hernández Rosas.**

La **C. Yesenia Hernández Rosas**, de 36 años de edad, con estudios de Preparatoria, mi mosque son avalados por la Dirección de Bachilleratos Privados.

En el ámbito laboral, se desempeñó como Agente Educativa en Educación Inicial, de 2009 a 2023;





y como Supervisora en el INEGI en el año 2019.

En el rubro de experiencia electoral, cuenta con la misma y los conocimientos necesarios, ello al haberse desempeñado como Consejera Electoral en el IEC, en los años 2016 a 2018 y en el 2021; también fungió como CAE en el INE, de 2019 a 2020, y recientemente, se desempeñó como Consejera Electoral del CME de Morelos en el PELO 2023.

• **Consejería: Jesús Ramón Onofre Álvarez.**

El C. **Jesús Ramón Onofre Álvarez**, de 40 años de edad, cuenta con estudios de Licenciatura en Administración de Empresas, avalados por la Universidad CNCI.

En el ámbito laboral, se ha desempeñado como Encargado de Operaciones en la empresa "Desarrollo de Logística S.A. de C.V."; Gerente de Operaciones en Transportes ODEL, y en cuanto a su experiencia electoral, ha participado como Enlace Municipal en el IEC en el PELO 2023; Consejero Electoral del CME de Morelos en los PELO 2016-2017, 2017-2018 y 2021.

Por otro lado, se auto adscribe como perteneciente a un grupo vulnerable, el cual forma parte de los criterios de designación establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria referida.

• **Consejería: Rogelio Ignacio Rodríguez Verástegui.**

El C. **Rogelio Ignacio Rodríguez Verástegui**, de 34 años de edad, es egresado de la Licenciatura en Derecho por la Universidad Azteca.

En el ámbito laboral, cuenta con trayectoria en la materia electoral, desempeñando los cargos de Secretario del CME de Morelos en el 2021; Consejero Electoral en los PELO 2016-2017, y en el otrora IEPCC en el año del 2011. Actualmente tiene pensión parcial por parte del IMSS. Por lo anteriormente expuesto, se proponen a las personas referidas a integrar el órgano desconcentrado, ya que los perfiles cuentan con prestigio público y profesional en su comunidad, y en este órgano electoral, así como el compromiso democrático en virtud de que algunas personas han trabajado en varias ocasiones para autoridades electorales. De igual manera, la propuesta se integra bajo la directriz de la paridad de género al contar con dos mujeres y tres hombres, así como la pluralidad cultural en razón de sus edades y profesiones. Por otro lado, se cuenta con un aspirante perteneciente a un grupo vulnerable, basándose en el criterio respectivo de designación de la Base Sexta de la convocatoria referida.

(...)

**SEGUNDO.** Se aprueba la Lista General de Suplentes, en los términos del Anexo 1, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

(...)"

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Finalmente, en concordancia con el Considerando VIGÉSIMO QUINTO del presente Acuerdo, referente al Acuerdo número IEC/CG/204/2023, del mencionado instrumento legal, en su Considerando Sexagésimo Séptimo, así como en



su punto resolutivo Segundo, establece lo siguiente:

*"(...)*

**SEXAGÉSIMO SÉPTIMO.** *Se continúa con el análisis de las personas propuestas el Comité Municipal Electoral de Nava.*

**• Presidencia: Alma Delia Martínez Pérez.**

*La C. Alma Delia Martínez Pérez, de 55 años de edad, cuenta con estudios de Secretaria Taquígrafa y Contadora Privada, avalados por la Academia Comercial Manuel Acuña. Además, obtuvo un Diplomado en Didáctica de Ciencias Naturales, por parte de la INEA, asimismo, ha participado como Promotora Educativa, Asesora de Plaza Comunitaria, y durante el periodo de 2016 al 2021 participó con el IEC en "Mi primer voto" y "Vota, Cumple y Gana".*

*En el ámbito laboral, ha realizado actividades previas como Funcionaria Censal y Responsable de Área en el INEGI, desde el año 1990 al 2000. En cuanto al rubro de experiencia electoral, se ha desempeñado como Consejera, Enlace Municipal y CAE en el CME de Nava, durante los Procesos Electorales del 2014 al 2021. Cabe destacar que, se ha desempeñado como Visitadora Domiciliaria, por parte del INE, y recientemente, como Secretaria del CME de va en el PELO 2023.*

**• Secretaría: Gilberto Ramírez Martínez.**

*El C. Gilberto Ramírez Martínez, tiene 46 años de edad, y cuenta con Maestría avalada por la Unidad Pedagógica Nacional de Piedras Negras; Licenciatura en Educación, por parte de la Normal Superior de la Laguna, y Técnico Electromagnético del CBTIs no. 239.*

*En cuanto a la experiencia electoral ha participado como CAE del INE en los años 2018, 2020, 2021 y 2023.*

**• Consejería: Lesly Berenice García González.**

*La C. Lesly Berenice García González, de 34 años de edad, cuenta con estudios de Licenciatura en Ingeniería de Desarrollo e Innovación Empresarial, avalados por la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, además, realizó una Certificación en Positive Management y un Diplomado en Trabajo en Equipo, y participó en el Foro Regional "Archivo, condición para el funcionamiento y Armonización Legislativa en Material de Archivo y Protección de Datos Personales".*

*En el ámbito laboral, actualmente, como Estilista en LG Art, Hair & Beauty, desde el 2021, y anteriormente, refiere haberse desempeñado en el Área Administrativa en la UTNC, en el año 2017. En materia electoral participó como Consejera Electoral del CME de Nava en el PELO 2023.*

**• Consejería: Ana Dolores López Espinoza.**

*La C. Ana Dolores López Espinoza, de 54 años de edad, cuenta con estudios de Preparatoria, avalados por la Preparatoria "Profesor Federico Berrueto Ramón".*







*En el ámbito laboral, se ha desempeñado en el rubro electoral, participando como CAE del INE en el PELO 2023.*

• **Consejería: Karina Aracely Ponce González.**

*La C. Karina Aracely Ponce González, de 43 años de edad, cuenta con una Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales, avalada por el Instituto Tecnológico de Piedras Negras.*

*En el ámbito laboral se ha desempeñado como Entrevistadora de Censo en el INEGI, en el año de 2022, en cuanto a la experiencia electoral, ha participado como SE del INE en el 2020, 2021 y 2023; y como CAE del INE en el PELO 2022.*

*De lo anterior, se proponen a las personas referidas a integrar el órgano desconcentrado, ya que sus perfiles cuentan con prestigio público y profesional en la comunidad de Nava. Se destaca que, las propuestas cuentan con el conocimiento y experiencia en materia electoral, demostrando efectividad en la resolución de situaciones.*

*(...)*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la Lista General de Suplentes, en los términos del Anexo 1, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.*

*(...)"*

**VIGÉSIMO NOVENO.** Ahora bien, remitiéndonos a los Antecedentes identificados como XLIV del presente Acuerdo, se tiene que la *C. Cristina Guadalupe Maldonado García*, quien fuera designada como Consejera Municipal Electoral del Comité Municipal Electoral de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, el pasado catorce (14) de enero del dos mil veinticuatro (2024), remitió un oficio sin número, de la misma fecha, por el cual notificó su renuncia al cargo que le fuera designado por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

**TRIGÉSIMO.** En ese sentido, remitiéndonos a los Antecedentes identificados como XLV del presente Acuerdo, se tiene que el *C. Eduardo Vizcarra Montoya*, quien fuera designado como Consejero Municipal Electoral del Comité Municipal Electoral de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, el pasado quince (15) de enero del dos mil veinticuatro (2024), remitió un oficio sin número, de la misma fecha, por el cual notificó su renuncia al cargo que le fuera designado por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** De igual manera, remitiéndonos a los Antecedentes identificados como XLIII del presente Acuerdo, se tiene que la *C. Aurora de Hoyos Zamora*, quien fuera designada como Secretaria del Comité Municipal Electoral de Morelos, Coahuila de Zaragoza, el pasado trece (13) de enero del dos mil veinticuatro



(2024), presentó un oficio sin número ante la Presidencia del Comité Municipal Electoral de Morelos, de la misma fecha, por el cual notificó su renuncia al cargo que le fuera designado por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por motivos profesionales.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** En ese sentido, remitiéndonos a los Antecedentes identificados como XLVI del presente Acuerdo, se tiene que la *C. Karina Aracely Ponce*, quien fuera designada como Consejera Municipal Electoral del Comité Municipal Electoral de Nava, Coahuila de Zaragoza, el pasado quince (15) de enero del dos mil veinticuatro (2024), presentó un oficio sin número ante la Presidencia del Comité Municipal Electoral de Nava, de la misma fecha, por el cual notificó su renuncia al cargo que le fuera designado por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por motivos profesionales.

**TRIGÉSIMO TERCERO.** Que, en virtud de lo anterior, atendiendo a que el actuar de este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, así como de todos y cada uno de los órganos que integran el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra apegado a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad; aunado a que es una de sus obligaciones el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, es imperioso el considerar lo dispuesto por el resolutive SEGUNDO y el Anexo 1 del multicitado Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, cuya identificación alfanumérica es IEC/CG/204/2023, y por el cual aprobó la integración de los 38 Comités Municipales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal, así como la Lista General de Suplente; así como el diverso IEC/CG/234/2023, por el cual, entre otras, se actualizó la Lista General de Suplentes.

**TRIGÉSIMO CUARTO.** Ahora bien, dada la renuncia al cargo de las personas ciudadanas integrantes de los comités municipales electorales de Escobedo, Francisco I. Madero, Morelos y Nava, referidas en el presente acuerdo, se hace necesario proceder a la designación de las personas que, en su caso, desempeñaran los cargos que se encuentran vacantes; en tal virtud, lo conducente proponer para designar a las personas que correspondan de entre la *Lista General de Suplentes, Anexo 1 del Acuerdo IEC/CG/204/2023, IEC/CG/234/2023* y del diverso acuerdo IEC/JGE/013/2023.

**TRIGÉSIMO QUINTO.** Para tal efecto, remitiéndonos al Antecedente XLI del presente Acuerdo, el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la Junta General



Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión de tipo Ordinaria, emitió al Acuerdo IEC/JGE/013/2023, por el cual propuso a la Comisión de Organización Electoral, a las personas que integran la *Lista General de Suplentes, de los Acuerdos IEC/CG/204/2023 y IEC/CG/234/2023*; lo anterior, por reunir los requisitos legales y administrativos para cubrir las vacantes referidas.

Ello, de acuerdo a lo establecido en los artículos 366, numeral 1, incisos d) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 33 y 34 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

**TRIGÉSIMO SEXTO.** Que, una vez analizados los perfiles de las personas integrantes de la Lista General de Suplentes aprobada por el Consejo General y, a su vez, propuestas por la Junta General Ejecutiva, se procede a designar, en el caso concreto, a la **C. Maripaz Dávila Garza**, a efecto de que sustituya a la C. Cristina Guadalupe Maldonado García, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Municipal Electoral del Comité Municipal Electoral de Escobedo, Coahuila de Zaragoza.

La C. Maripaz Dávila Garza, cuenta con cuenta con 29 años de edad y tiene estudios de Contabilidad, siendo Técnica Universitaria, avalada por la UTRCC, egresada en el año dos mil catorce (2014).

En cuanto a su experiencia laboral, se ha desempeñado en la materia electoral, participando como Secretaria Administrativa de Comité en el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila (IEPPC), en el año dos mil trece (2013).

La propuesta se desprende de la ponderación obtenida en su entrevista, toda vez que de las personas que integran la lista general de reserva, es quien obtuvo una de las calificaciones más altas otorgadas por las consejerías electorales entrevistadoras. Aunado a lo anterior, cuenta con experiencia electoral, ya que se ha desempeñado como Secretaria Administrativa de un órgano desconcentrado, aunado a que refirió tener disponibilidad completa de horario para atender las actividades propias del cargo.

Aunado a lo anterior, se abona al principio de paridad al proponer a una persona que se identifica como mujer, además de contribuir a la pluralidad cultural del colegiado en conjunto, considerando su edad, experiencia electoral y formación académica, misma que abonará en los asuntos propios del ejercicio del presupuesto del órgano colegiado. Cabe señalar que, se realizó nuevamente la verificación de la no militancia partidista de

la persona propuestas para ocupar la vacante, a través de la página del INE, y la señalada no cuenta con militancia alguna.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** Que, una vez analizados los perfiles de las personas integrantes de la Lista General de Suplentes aprobada por el Consejo General y, a su vez, propuestas por la Junta General Ejecutiva, se procede a designar, en el caso concreto, a la **C. Ma. Teresa de Jesús Hernández López**, a efecto de que sustituya al C. Eduardo Vizcarra Montoya, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Municipal Electoral del Comité Municipal Electoral de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza.

La C. Ma. teresa de Jesús Hernández López, de 59 años, cuenta con estudios de Técnica Profesional, avalados por el CETI's 24.

La persona propuesta cuenta con amplia experiencia en la materia electoral, ya que ha desempeñado cargos en órganos colegiados desconcentrados de este Instituto Electoral, siendo Consejera Distrital Electoral en el Comité Distrital Electoral 04, con cabecera en San Pedro durante el reciente Proceso Electoral Local 2023; como Secretaria de Comité Municipal Electoral de Francisco I. Madero en el Proceso Electoral Local 2021; como Consejera Municipal Electoral en el Comité Municipal Electoral de Francisco I. Madero durante los procesos electorales locales 2016-2017 y 2018; y en el año del 2014 participó como Supervisora Electoral en el otrora IEPPC.

Aunado a lo anterior, obtuvo el mayor puntaje de ponderación en la entrevista realizada por las consejerías electorales entrevistadoras.

Con la propuesta que nos ocupa, se abona al principio de paridad al proponer a una persona que se identifica como mujer, además de fortalecer al colegiado en conjunto, considerando sus conocimientos y experiencia electoral. Cabe señalar que, se realizó nuevamente la verificación de la no militancia partidista de la persona propuestas para ocupar la vacante, a través de la página del INE, y la señalada no cuenta con militancia alguna.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.** Que, una vez analizados los perfiles de las personas integrantes de la Lista General de Suplentes aprobada por el Consejo General y, a su vez, propuestas por la Junta General Ejecutiva, se procede a designar, en el caso concreto, a la **C. Karla Sánchez Treviño**, a efecto de que sustituya a la C. Aurora de Hoyos Zamora, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Secretaria del Comité Municipal Electoral de Morelos, Coahuila de Zaragoza.





La C. Karla Sánchez Treviño, de 23 años de edad, está titulada de la Licenciatura en Derecho, egresada en el año dos mil veintidós (2022), por la Facultad de Administración y Contaduría de la Universidad Autónoma de Coahuila.

En el ámbito laboral, se ha desempeñado como Asesora de cobranza para empresas particulares durante el año dos mil veintiuno (2021), y como Asesora Jurídica en la PRONNIF, en el año dos mil veintidós (2022). Actualmente cuenta con disponibilidad completa de horario.

Aunado a lo anterior, cuenta con conocimientos y experiencia electoral, ya que ha ejercido los cargos de secretaria administrativa para un Órganos Desconcentrado de este Instituto Electoral, durante el Proceso Local Electoral 2021; y como Consejera Electoral de un Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral de Coahuila en el reciente Proceso Electoral Local 2023.

Por otro lado, la persona propuesta obtuvo el mayor puntaje de ponderación en la entrevista realizada por las consejerías electorales entrevistadoras. Asimismo, del análisis del currículum presentado a este órgano electoral, por parte de la persona propuesta, se desprende que cuenta con experiencia electoral, y su experiencia laboral y preparación académica aportarán con el cumplimiento de las actividades a desempeñar por el Comité Municipal Electoral de Morelos.

Finalmente, se abona al principio de paridad al proponer a una persona que se identifica como mujer, además de contribuir a la pluralidad cultural del colegiado en conjunto, conocimientos y experiencia electoral. Asimismo, su formación académica resulta idónea para cubrir el cargo propuesto de Secretaría de un Comité Electoral, aunado a ello, se considera que la edad de la persona propuesta, será un importante puente de comunicación con las personas jóvenes, abonando así a las posibles estrategias que deban implementarse para incentivar este sector poblacional.

Cabe señalar que, se realizó nuevamente la verificación de la no militancia partidista de la persona propuestas para ocupar la vacante, a través de la página del INE, y la señalada no cuenta con militancia alguna.

**TRIGÉSIMO NOVENO.** Que, una vez analizados los perfiles de las personas integrantes de la Lista General de Suplentes aprobada por el Consejo General y, a su vez, propuestas por la Junta General Ejecutiva, se procede a designar, en el caso concreto, a la **C. Elvia Cristina Colorado Ramírez**, a efecto de que sustituya a la C. Karina Aracely Ponce, y

desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Municipal Electoral del Comité Municipal Electoral de Nava, Coahuila de Zaragoza.

La C. Elvia Cristina Colorado Ramírez, cuenta con 34 años de edad, y tiene estudios de Bachillerato, el cual fue cursado en el CBTIs.

En cuanto a su experiencia laboral, se desempeñó en el año dos mil veinte (2020) como Entrevistadora en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Asimismo, cuenta con conocimientos y experiencia en el ámbito electoral, ya que, en el año 2017, se desempeño como Supervisora Electoral y Capacitadora Asistente Electoral en el Instituto Nacional Electoral (INE); como Capacitadora Asistente Electoral Local en el año del 2021 en el Instituto Electoral de Coahuila; y como Auxiliar Administrativa de un Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral de Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local 2023.

Cabe destacar que, la persona propuesta obtuvo el mayor puntaje de ponderación en la entrevista realizada por las consejerías electorales entrevistadoras. Aunado a lo anterior, del análisis del currículum presentado a este órgano electoral, por parte de la persona propuesta, se desprende que cuenta con amplia experiencia electoral.

Aunado a lo anterior, se abona al principio de paridad, al proponer a una persona que se identifica como mujer. Cabe señalar que, se realizó nuevamente la verificación de la no militancia partidista de la persona propuestas para ocupar la vacante, a través de la página del INE, y la señalada no cuenta con militancia alguna.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), o), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 133, numeral 1 inciso f), 167, 310, 311, 312, 313, 314, 327, 328, 329, numeral 1, inciso b), 330, numeral 1, inciso a) y b), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), cc) y dd), 359, numeral 1, incisos a), b), h) y k), 367, numeral 1, incisos b), e), m) y bb), 371, 378, 379 y 380 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, numeral 1, inciso a) y c), 20, 22, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones; este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:





## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de la **C. Maripaz Dávila Garza**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Municipal Electoral, del Comité Municipal Electoral de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, dada la renuncia al cargo referido, y que le fuera designado, primigeniamente, a la C. Cristina Guadalupe Maldonado García, quedando integrado el colegiado de la siguiente manera:

Cargo	Nombre	Folio
Presidencia	VIVIANA ALEJANDRA TRINIDAD OTERO	E-08004
Secretaría	LIU YOKO RENDÓN GONZÁLEZ	E-08001
Consejería	RIGOBERTO DE LA ROSA VALDEZ	E-08018
<b>Consejería</b>	<b>MARIPAZ DÁVILA GARZA</b>	<b>E-08016</b>
Consejería	SILVIA NALLELY DÁVILA GARZA	E-08009

**SEGUNDO.** Se aprueba la designación de la **C. Ma. Teresa de Jesús Hernández López**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Municipal Electoral, del Comité Municipal Electoral de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, dada la renuncia al cargo referido, y que le fuera designado, primigeniamente, al C. Eduardo Vizcarra Montoya, quedando integrado el colegiado de la siguiente manera:

Cargo	Nombre	Folio
Presidencia	RICARDO LUGO MARTÍNEZ	E-09009
Secretaría	BLANCA ESTELA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	E-09004
Consejería	MARCELA VIVIANA ARELLANO CALZADA	E-09005
<b>Consejería</b>	<b>MA. TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ LÓPEZ</b>	<b>E-09001</b>
Consejería	JESÚS AGUSTÍN TENORIO LUÉVANOS	E-30099

**TERCERO.** Se aprueba designación de la **C. Karla Sánchez Treviño**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Secretaria del Comité Municipal Electoral de Morelos, Coahuila de Zaragoza, dada la renuncia al cargo referido, y que le fuera designado, primigeniamente, a la C. Aurora de Hoyos Zamora, quedando integrado el colegiado de la siguiente manera:

Cargo	Nombre	Folio
Presidencia	JUAN ISIDRO CAMPOR SANCHEZ	E-19003
<b>Secretaría</b>	<b>KARLA SÁNCHEZ TREVIÑO</b>	<b>E-03002</b>
Consejería	YESENIA HERNÁNDEZ ROSAS	E-19002
Consejería	JESÚS RAMÓN ONOFRE ÁLVAREZ	E-09005



Cargo	Nombre	Folio
Consejería	ROGELIO IGNACIO RODRÍGUEZ VERASTEGUI	E-19001

**CUARTO.** Se aprueba la designación de la **C. Elvia Cristina Colorado Ramírez**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Municipal Electoral, del Comité Municipal Electoral de Nava, Coahuila de Zaragoza, dada la renuncia al cargo referido, y que le fuera designado, primigeniamente, a la C. Karina Aracely Ponce González, quedando integrado el colegiado de la siguiente manera:

Cargo	Nombre	Folio
Presidencia	ALMA DELIA MARTÍNEZ PÉREZ	E-22013
Secretaría	GILBERTO TAMÍREZ MARTÍNEZ	E-22008
Consejería	LESLY BERENICE GARCÍA GONZÁLEZ	E-22005
Consejería	ANA DOLORES LÓPEZ ESPINOZA	E-22010
<b>Consejería</b>	<b>ELVIA CRISTINA COLORADO RAMÍREZ</b>	<b>E-22002</b>

**QUINTO.** Se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, notificar la designación aprobada, para los efectos legales conducentes.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente Acuerdo, fue aprobado, en lo general por Unanimidad de Votos de las Consejerías Electorales, en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

A petición del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, se realizó una votación diferenciada, en lo que respecta a la propuesta para la vacante generada en el Comité Municipal Electoral con sede en Morelos, Coahuila de Zaragoza, quedando aprobado en los términos originales con seis (6) Votos a favor del Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano y las Consejerías Electorales, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez y Mtra. Leticia Bravo Ostos y un (1) Voto en contra del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.





**IEC**  
Instituto Electoral de Coahuila

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
**RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

  
**GERARDO BLANCO GUERRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

  
Instituto Electoral de Coahuila